

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 22 de Octubre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 002979-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000739-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE de la Jefatura del Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y el Informe N° 007980-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE que presenta el Informe sobre las Actuaciones Previas N° 061-2021-PAS-IFA2020-OI-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y;

CONSIDERANDO:

El numeral c) del artículo 31° de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de Partidos Políticos" de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de septiembre de 2020 (en adelante LOP), prescribe que, las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras;

El numeral 34.2 del artículo 34° de la citada Ley, refiere que, la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE);

El inciso 36-D.1 del artículo 36-D de la LOP y sus modificatoria, establece que, si una persona jurídica incumpliendo el artículo 31° de la citada Ley aporta, de manera directa o indirecta, a una organización política, incurre en infracción grave;

El literal b) del artículo 36-A, establece que, por la comisión de infracciones graves, el Jefe de la ONPE, previo informe de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP), impone una multa no menor de dieciséis (16) ni mayor de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (en adelante UIT);

En atención a la normativa antes expuesta, mediante Informe N° 000739-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE del 15 de octubre de 2021, la Jefatura de Área de Verificación y Control, comunicó que, producto de las acciones de verificación y control realizada a la información financiera correspondiente al ejercicio anual 2020 (en adelante IFA 2020), presentada por el partido político PODEMOS PERU, se aprecia que la citada organización política, habría recibido con fecha 28 de octubre de 2020, un aporte proveniente de una persona jurídica nacional con fines de lucro;

Así mismo, a través del Informe N° 000739-2021-JAVC-SGVC-GSFP/ONPE del 15 de octubre de 2021, se indica que, con fecha 28 de octubre de 2020, la empresa "PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERU EIRL", identificada con Registro Único de Contribuyentes (en adelante RUC) N° 20535602299, habría aportado la suma de S/ 17,000.00 soles al partido político PODEMOS PERU, incumpliendo con lo previsto en el artículo 31° de LOP;

En concordancia con los hechos antes expuestos, se determina que existen circunstancias suficientes que justifican el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa "PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERU EIRL", considerando que, del análisis efectuado a la documentación de vistos, se observa que, producto de las acciones de verificación y control realizadas, se encontró que la empresa en mención habría aportado de manera directa a una organización política, incumpliendo con ello, lo previsto en el artículo 31° de LOP;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JJTFBPP



En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las normas de la materia y de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa “PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERU EIRL”, identificada con RUC N° 20535602299, por aportar de manera directa a una organización política, transgrediendo con ello, lo previsto en el artículo 31° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y, sus modificatoria.

Artículo Segundo. - Notificar al Gerente General de la referida persona jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MARGARITA MARÍA DIAZ PICASSO
Gerente
**GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE
FONDOS PARTIDARIOS**

(MDP/rzs)

